



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1134/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332928052402362, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Miranda Sabino Eduardo, registrado con el número de crédito 47917, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1134/2024. Conste. \_\_\_\_\_

**Abraham Sánchez Ríos**



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 19 de noviembre de 2024.

Acuerdo número: CCC/1134/2024

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyentes: MISE811009838.  
Nombre, Denominación o Razón Social: Miranda Sabino Eduardo.  
Domicilio Fiscal o Convencional: Arista N° 502, la Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68380.  
Referencia:

**Datos de(los) Documento(s) a Notificar**

Número de control: 332928052402362.  
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.  
Número de Crédito Fiscal: 47917.  
Fecha: 28 de mayo de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332928052402362, de fecha 28 de mayo de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 47917, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Miranda Sabino Eduardo, con domicilio en: Arista N° 502, la Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68380, y toda vez que como lo señala el C. Luis Andrés García Gálvez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-15 con fecha de expedición 01 de febrero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de noviembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de 2024 y estando legalmente constituido en el domicilio al rubro citado a efecto de dar cumplimiento al mandamiento de ejecución que se me ordenó llevar a cabo con Miranda Sabino Eduardo; y tal vez de estar cerciorado que me encuentro en el domicilio correcto por así constatarlo los indicados oficiales, procedo a tocar la puerta saliendo del interior una persona del sexo masculino quien dijo llamarse Eduardo, a quien le requiero la presencia de Miranda Sabino Eduardo a lo que manifiesta que dicha persona no vive en ese domicilio y que no la conoce. Motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la diligencia en virtud que el deador es no localizable.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332928052402362, de fecha 28 de mayo de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332928052402362, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo y el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, fijese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec, sita en: Av. 5 de Mayo sin número, Col. Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez.  
Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

oqr/af/ciasr



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 332928052402362

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 28 DE MAYO DE 2024.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MISE811009838

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MIRANDA SABINO EDUARDO

DOMICILIO FISCAL: ARISTA N° 502, LA PIRAGUA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, C.P. 68380

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

CRÉDITO NÚMERO: 47917

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 768,988.41

ACTUALIZACION: \$ 181,892.55

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 19,017.62

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 969,898.58

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 969,899.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL  
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 356,565.98
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 248,312.56
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 164,109.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 768,988.41</b>

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 356,565.98	\$ 89,212.81	\$ 445,778.79
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 248,312.56	\$ 52,423.59	\$ 300,736.15
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 164,109.87	\$ 40,256.15	\$ 204,366.02
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 19,017.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$768,988.41</b>	<b>\$181,892.55</b>	<b>\$969,898.58</b>





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

**F**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020, de fecha 14 DE AGOSTO DE 2020, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la subsecretaría de ingresos y recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente MIRANDA SABINO EDUARDO, registrado y controlado bajo el número 47917, con importe \$ 768,988.41 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 19 DE AGOSTO DE 2020, sin que este y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135, del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Resulta importante mencionar que debido a su inconformidad interpuso ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio SF/SI/DAIF-II-1-1372/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Dirección De Auditoría e Inspección Fiscal mediante el cual le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$ 768,988.41 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N), el cual quedo radicado con el número de expediente 49/2020, con fecha 12 de febrero de 2021 se le notificó la resolución contenida en el oficio SF/SI/PF/DC/JR/04569/2020 en el que se determinó confirmar la resolución determinante del crédito.

Posteriormente la Sala Regional Del Sureste Del Tribunal Federal De Justicia Administrativa admitió a trámite el juicio contencioso administrativo federal promovido por el c. Eduardo Miranda Sabino quien por propio derecho compareció a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020 de 14 de agosto de 2020, de manera posterior mediante acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, mediante boletín jurisdiccional el día 06 de septiembre de 2023, la magistrada instructora, resolvió: se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia y, en consecuencia, se sobresee el presente juicio contencioso administrativo. mismo que causo firmeza por ministerio de ley.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación a las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 950,880.96 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N), \$ 19,017.62





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

(DIECINUEVE MIL DIECISIETE PESOS 62/100 M.N), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 969,898.58 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 47917 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 768,988.41**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 356,565.98	\$ 89,212.81	\$ 445,778.79
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 248,312.56	\$ 52,423.59	\$ 300,736.15
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 164,109.87	\$ 40,256.15	\$ 204,366.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$768,988.41</b>	<b>\$181,892.55</b>	<b>\$950,880.96</b>

IMPORTE ACTUALIZADO	\$950,880.96	
GASTO DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA 2%	\$19,017.62	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$969,898.58	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$969,899.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

**PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 356,565.98)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:**

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020 de fecha 14 de Agosto de 2020, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

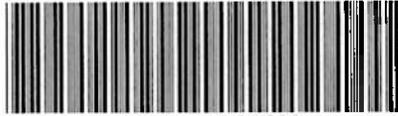
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-24	=	134.3360	=	1.2502
	INPC	JUL-20	=	107.4440		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de agosto de 2020, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024 respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	<b>X</b>	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>=</b>	<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>
\$356,565.98	X	1.2502	=	\$445,778.79

**ACTUALIZACION DEL PERIODO (14 de Agosto de 2020 AL 28 de Mayo de 2024 )**

<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>	<b>-</b>	<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	<b>=</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO</b>
\$445,778.79	-	\$356,565.98	=	\$89,212.81

**CALCULO DE RECARGOS**

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$445,778.79

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS por el periodo de Agosto de 2020 al Abril de 2021, se calcularon de la siguiente forma

PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO \$ 445,778.79  
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS 11.76 %  
 IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO \$52,423.59

I.S.R		
M/A	2020	2021
ENE		1.47
FEB		1.47
MAR		1.47
ABR		1.47
MAY		
JUN		
JUL		
AGO		
SEP	1.47	
OCT	1.47	
NOV	1.47	
DIC	1.47	
<b>TOTAL MES</b>	<b>5.88</b>	<b>5.88</b>
<b>TOTAL RECARGOS</b>		<b>11.76</b>





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación Vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por los meses transcurridos de septiembre a diciembre de 2020, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2015.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88 %, generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362



Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

**MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ( IMPORTE DETERMINADO \$ 164,109.87 )**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

Periodo de actualización de 5 de Octubre de 2020 a 28 de Mayo de 2024.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-24	=	134.3360	=	1.2453
	INPC	AGO-20		107.8670		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de septiembre de 2020, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024 respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	<b>X</b>	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>=</b>	<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>
\$164,109.87	X	1.2453	=	\$204,366.02

<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>	<b>-</b>	<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	<b>=</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO</b>
\$204,366.02	-	\$164,109.87	=	\$40,256.15

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332928052402362



IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 950,880.96	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 19,017.62	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 969,898.58	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 969,899.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

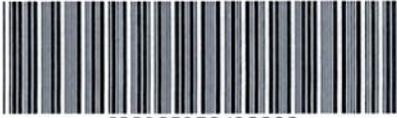
Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362



Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



LIC. EDGAR IVÁN CRUZ ARREDILLAS, **Coordinador de Cobro Coactivo**  
**Secretaría de Ingresos**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Gobierno del Estado de Oaxaca**

KHT/CZET/CMSR/JWSP



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** MISE811009838  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** MIRANDA SABINO EDUARDO  
**DOMICILIO FISCAL:** ARISTA N° 502, LA PIRAGUA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, C.P. 68380

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO:** 47917  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 14 DE AGOSTO DE 2020  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
**CONCEPTO:** CONTRIBUCIONES OMITIDAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 19 DE AGOSTO DE 2020  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 768,988.41  
**ACTUALIZACION:** \$ 181,892.55  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 19,017.62  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 969,898.58  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 969,899.00

En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024, el (la) C. \_\_\_\_\_ Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 332928052402362, de 28 DE MAYO DE 2024 emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) MIRANDA SABINO EDUARDO deudor (a) del crédito número 47917 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

\_\_\_\_\_ localizándose dicho domicilio entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad \_\_\_\_\_ con

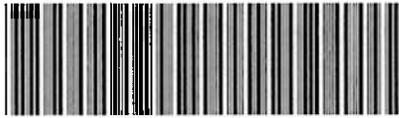
\_\_\_\_\_ y quien además en estos momentos \_\_\_\_\_ se identifica con (por)





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332928052402362

\_\_\_\_\_ número de (folio)  
\_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l)  
\_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo  
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus  
principales rasgos fisonómicos, como sigue:

\_\_\_\_\_ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que  
actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta:  
\_\_\_\_\_, persona que atiende  
la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al  
notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la  
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de  
su representante legal de MIRANDA SABINO EDUARDO persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes  
citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde  
se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de  
MIRANDA SABINO EDUARDO; \_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de  
fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue entregado al (la)  
C. \_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con  
quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la)  
\_\_\_\_\_ del (de  
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el  
Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita  
(con) \_\_\_\_\_ Instituto de la  
Función Registral del Estado de Oaxaca, de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, del  
Libro \_\_\_\_\_ de (l) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han  
sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole  
saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha  
persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, expedida por el habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez  
Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las  
facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción  
XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5  
fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer  
párrafo, fracciones IV y XXIII, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo  
del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del  
\_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, mismo que  
contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a)  
ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de  
haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es  
llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C.  
\_\_\_\_\_ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. Así mismo si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

Acto seguido el Notificador Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 332928052402362 con fecha 28 DE MAYO DE 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 47917 derivado del documento determinante SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020 NOTIFICADO EL 19 DE AGOSTO DE 2020 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 332928052402362 , causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I y II, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 950,880.96 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N), \$ 19,017.62 (DIECINUEVE MIL DIECISIETE PESOS 62/100 M.N), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 969,898.58 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

\_\_\_\_\_  
quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** MISE811009838  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** MIRANDA SABINO EDUARDO  
**DOMICILIO FISCAL:** ARISTA N° 502, LA PIRAGUA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, C.P. 68380

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO:** 47917  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 14 DE AGOSTO DE 2020  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
**CONCEPTO:** CONTRIBUCIONES OMITIDAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 19 DE AGOSTO DE 2020  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 768,988.41  
**ACTUALIZACION:** \$ 181,892.55  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 19,017.62  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 969,898.58  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 969,899.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2, último párrafo, 4, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161,162, 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación a las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a)





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332928052402362

podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:)

\_\_\_\_\_ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el(la) Notificador(a)-Ejecutor(a) procedo a designar a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes en su orden, se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, expedidas por \_\_\_\_\_, con fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

<b>TOTAL</b>		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que \_\_\_\_\_.





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 332928052402362 de fecha 28 DE MAYO 2024 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_ con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos del párrafo \_\_\_\_\_ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio \_\_\_\_\_, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

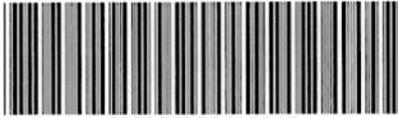
De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción \_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 950,880.96	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 19,017.62	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 969,898.58	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 969,899.00	
		De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal vigente





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332928052402362

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ Horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron \_\_\_\_\_ hacerlo, \_\_\_\_\_ (excepto \_\_\_\_\_).

\_\_\_\_\_ quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_

